

	RESPUESTA A ACCION DE TUTELA		
	VERSIÓN 01	FECHA 26/03/2021	
	CÓDIGO	PÁGINA 1	

(Ciudad mes y año)

Dra.

NOMBRE DEL JUEZ O JUEZA

IDENTIFICACIÓN DEL DESAPCHO JUDICIAL

IDENTIFICACIÓN DE LA CIUDAD DE DÓNDE ES EL JUZGADO

[Dirección electrónica del despacho judicial](#)

E. S. D

REF: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: Número que identifica el proceso.
ACCIONANTE: NOMBRE DE LA PERSONA QUE INTERPONE LA ACCIÓN
ACCIONADO: BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA; CONSTRUCTORA VALU LTDA (SI EXISTEN MÁS, IDENTIFICARLOS)

(NOMBRE DEL ABOGADO QUE TIENE EL PODER O EJERCE LA DEFENSA), abogado (a) en ejercicio con tarjeta profesional (Número de la tarjeta) del C.S de la J, actuando en calidad de apoderada (o) judicial del Banco Inmobiliario de Floridablanca, establecimiento público descentralizado con NIT 900015871-9, en virtud del poder conferido por (Nombre del representante legal) en su condición de representante legal de la entidad nombrado por (identificar el acto administrativo con fecha) y posesionado por acta (Identificar el acta de posesión con fecha), y mediante el presente escrito me permito recorrer el término de traslado de la acción de tutela de la referencia, y presentar el respectivo escrito de contestación en los siguientes términos.

I. FRENTE A LOS HECHOS

(Se relaciona pronunciamiento respecto a veracidad o falsedad los hechos invocados en el escrito de tutela)

II. FUNDAMENTOS DE PROCEDIBILIDAD

1. Legitimación en la causa por activa

(Se analiza si el accionante está legitimado en la causa para interponer la acción de tutela, si la representación legal o agencia oficiosa se ejerce en debida forma)

2. Legitimación en la causa por pasiva.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISÓ COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

	RESPUESTA A ACCION DE TUTELA		
	VERSIÓN 01	FECHA 26/03/2021	
	CÓDIGO	PÁGINA 2	

(Se analiza si estamos legitimados como accionados o extremo pasivo, esto en virtud de la calidad de autoridad pública, y con base en el art 1, 5, y 13 del decreto 2591 de 1991.

3. Requisito de inmediatez.

Si bien es cierto que la acción de tutela no tiene término de caducidad, no se puede olvidar que en reiterada jurisprudencia la Corte Constitucional¹ estableció que la tutela debe ser interpuesta en un término razonable y proporcionado a partir del hecho que originó la vulneración o desde que la persona sienta amenazados o vulnerados sus derechos.

(Luego de lo anterior se analiza la razonabilidad del tiempo que transcurre desde el hecho que da ocasión a la presunta amenaza o vulneración del derecho fundamental hasta la fecha de interposición de la acción de tutela)

4. Subsidiariedad.

(En este acápite se analiza si la acción u omisión invocada por el accionante no se circunscribe a una temática que pueda ser sometida a un mecanismo ordinario que goce de idoneidad y eficacia para mitigar o hacer cesar la amenaza o vulneración del o de los derechos fundamentales invocados. Lo anterior en los términos del artículo 6 del decreto 2591 de 1991. De igual manera es importante tener en cuenta para este acápite la jurisprudencia de la Corte Constitucional, toda vez que dicha corporación ha establecido en determinados casos reglas jurisprudenciales sobre el alcance del carácter subsidiario de la acción de tutela, y su naturaleza como causal de improcedencia.)

III. FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA TUTELA

(Acá se hace pronunciamiento respecto de cada una de las pretensiones que consagra el escrito de tutela, especificando la oposición específica a cada una de ellas)

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

(En este acápite se desarrolla el o los derechos fundamentales invocados por el accionante procediendo a realizar el descenso al caso concreto. Es importante desarrollar el derecho desde la constitución y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, invocando las reglas jurisprudenciales pertinentes)

V. PRETENSIONES

¹Corte constitucional Sentencias T-315 de 2005. M.P Jaime Córdoba Triviño, SU-339 de 2011 M-P. Humberto Antonio Sierra Porto, SU-400 de 2012, M.P Adriana m. Guillén Arango.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISÓ COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

	RESPUESTA A ACCION DE TUTELA		
	VERSIÓN 01	FECHA 26/03/2021	
	CÓDIGO	PÁGINA 3	

(En este acápite se redactan y consagran las pretensiones de defensa como declarar improcedencia, desvincular, declarar la inexistencia de amenaza o vulneración de los derechos fundamentales por parte del BIF)

VI. PRUEBAS

(Se hace un listado de los medios de prueba solicitando que sean tenidos como tal)

VII. ANEXOS

(Se relacionan o enlistan los documentos que se adjuntan a la contestación, por ejemplo, poderes y anexos de poder, y las documentales aportadas como pruebas)

VIII. NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en el correo electrónico de la entidad: info@bif.gov.co

Del Señor(a) Juez(a),

Cordialmente,

Nombre del apoderado

Número de tarjeta profesional

Proyectó:

Revisó

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISÓ COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------